



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de HISPANIA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: Calle 49 No. 52 - 51 I.E. AURA MARIA VALENCIA

MESA:0

21,556,372	LILIANA MARIA PALACIO MORALES Remanente	25,785,823	LUZ NEY HERNANDEZ MARTINEZ Remanente
35,602,525	ELIZABETH RENTERIA GUERRERO Remanente	35,697,225	DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA Remanente
43,414,696	CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ Remanente	71,876,757	LEON JAIRO ESPINAL RAMIREZ Remanente
71,879,185	LENIS FERNANDO FORONDA VELASQUEZ Remanente	72,430,313	RICHARD JAVIER CANTILLO BERTEL Remanente
98,619,656	JOHN FREDY MORALES HIGUITA Remanente		

MESA:1

43,157,446	CIRLEY CATALINA ALZATE AGUIRRE Presidente	1,039,452,685	SERGIO DAVID BEDOYA DEOSSA Vicepresid.
1,048,019,156	NANCY ANDREA COSSIO HERRERA Vocal	43,111,626	LUZ ESTELLA MUÑOZ OSPINA Vocal
1,017,129,417	ALEJANDRO VALENCIA MONTOYA Vocal	1,039,596,605	EDUIN ADOLFO ARIAS TABARES Vocal

MESA:2

1,001,634,140	ELIANA CRISTINA HENAO CANO Presidente	15,531,016	FREDY LEON RUIZ ORTIZ Vicepresid.
15,533,833	JOHN JAIME ZAPATA ORREGO Vocal	1,027,886,456	WILMAR ANDRES IBARRA RODRIGUEZ Vocal
1,027,888,527	EDISON ALEXANDER HERNANDEZ RAIGOSA Vocal	39,421,317	MARIA HELDA GIRALDO GOEZ Vocal

MESA:3

15,450,952	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ RENDON Presidente	1,039,596,881	JHON EDISON ARIAS TABARES Vicepresid.
1,039,597,310	ALEXANDER DE JESUS HERRERA RAMIREZ Vocal	1,039,596,206	NESTOR FREDY MONTOYA VILLA Vocal
1,039,596,794	CARLOS MARIO RUIZ ZAPATA Vocal	1,039,597,664	LESLY TATIANA ALVAREZ CORTES Vocal

MESA:4

21,556,127	MARIA LUCELLY ZAPATA ARENAS Presidente	70,327,487	ELKIN DAVID CAVADIA PINTO Vicepresid.
1,039,596,517	JEIDY TATIANA FLOREZ CARMONA Vocal	21,553,718	ALEXANDRA DEL CARMEN VELEZ VANEGAS Vocal
71,213,520	ELKIN DE JESUS LOAIZA CORTES Vocal	1,117,234,616	LEONEL CHICO BRIÑEZ Vocal

MESA:5

21,556,769	LEIDY JOHANNA CASTAÑEDA GUZMAN Presidente	21,556,226	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ GALEANO Vicepresid.
1,027,880,116	PAOLA ANDREA OROZCO RAMIREZ Vocal	1,039,597,563	ANDRES FELIPE RUIZ VELASQUEZ Vocal
15,450,502	CESAR AUGUSTO AMAYA ZAPATA Vocal	1,039,597,884	YESSICA RESTREPO CAICEDO Vocal

MESA:6

1,027,891,332	ANGY PAOLA GUIRAL CASTAÑEDA Presidente	1,017,169,459	ADRIAN RUIZ SALDARRIAGA Vicepresid.
1,039,597,741	WILDER ALEXIS GONZALEZ ALVAREZ Vocal	15,450,869	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ Vocal
1,001,634,171	CARLOS ANDRES MEJIA BONILLA Vocal	1,045,046,642	JUAN GABRIEL ROJAS CANO Vocal

MESA:7

42,885,883	LUZ ELENA VANEGAS OSORIO Presidente	3,411,335	ALIRIO DE JESUS ORTIZ ARIAS Vicepresid.
71,671,010	NEVARDO LEON CANO ALZATE Vocal	1,035,226,508	JUAN GUILLERMO SERNA MORALES Vocal
1,039,597,316	EVER YORLIAN LOAIZA BETANCUR Vocal	1,039,597,742	JULIAN DAVID VELEZ SANCHEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:8

1,077,420,100	JUAN CARLOS SAAVEDRA MENA	Presidente	21,556,022	ALEIDA MARIA OQUENDO RESTREPO	Vicepresid.
1,001,634,063	DAVID FERNANDO TABARES RUIZ	Vocal	1,039,597,148	YEISON ALEJANDRO TABORDA VALENCIA	Vocal
70,418,908	JHON HUMBERTO PIEDRAHITA MORENO	Vocal	1,039,597,672	WEIMAR ALONSO MONTOYA MARIN	Vocal

MESA:9

1,039,596,961	FERNANDO ALONSO CORTES DUARTE	Presidente	1,039,596,818	FRANCISCO ANTONIO FLOREZ AGUDELO	Vicepresid.
15,451,026	CARLOS ENRIQUE ALVAREZ SANCHEZ	Vocal	15,450,250	JAIME ALBERTO BOLIVAR VELEZ	Vocal
3,411,357	MIGUEL ANGEL RESTREPO ORTIZ	Vocal	70,003,723	JAIRO ELIAS VELEZ HINCAPIE	Vocal

MESA:10

21,556,684	CLAUDIA YANET SALDARRIAGA SERNA	Presidente	21,555,971	LUZ ESTELLA RODRIGUEZ RAMIREZ	Vicepresid.
1,039,597,699	DANIELA GIRALDO TABARES	Vocal	1,039,596,599	JUAN DARIO DURAN CELIS	Vocal
1,039,597,468	JOHAN ESTEBAN ZAPATA ZAPATA	Vocal	1,192,756,304	SANTIAGO DE JESUS RENDON ARIAS	Vocal

MESA:11

21,556,221	GLORIA PATRICIA RAMIREZ CANO	Presidente	1,039,596,256	YADI MARLEY ALZATE COSSIO	Vicepresid.
15,450,940	FRANCISCO JAVIER MESA RESTREPO	Vocal	1,039,596,268	SERGIO ORLANDO CARDONA BENJUMEA	Vocal
1,039,597,607	JHOAN DAVID RAMOS RIOS	Vocal	1,001,634,218	LIZETH VALENTINA QUIROZ MAYA	Vocal

MESA:12

1,039,597,016	LEYDY YULIANA CORREA MESA	Presidente	1,039,596,222	DERLY JULIANA ORTIZ DURANGO	Vicepresid.
15,450,923	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	Vocal	1,039,597,295	HUBERLEY ISAZA PIEDRAHITA	Vocal
1,039,596,590	TANIA MARCELA ZAPATA LOPEZ	Vocal	1,193,408,632	MARIA ISABEL GOMEZ ISAZA	Vocal

MESA:13

1,039,597,562	JONATHAN ANDRES ZAPATA CARMONA	Presidente	43,285,651	MARIA LUCIA ZULETA CASTRO	Vicepresid.
1,039,597,931	FRAY SOLAMAR OSPINA HERRERA	Vocal	1,039,596,956	GLORIA GEOVANY RUIZ ROLDAN	Vocal
1,007,108,716	JHONATAN CASTAÑEDA VELEZ	Vocal	1,039,597,462	FERNANDO ALONSO HERRERA RAMIREZ	Vocal

MESA:14

43,639,353	ALEIDA MARIA VELEZ OLIVEROS	Presidente	21,556,229	BLANCA PATRICIA CANO GONZALEZ	Vicepresid.
1,000,211,232	LEYDI JOHANA RUEDA AGUDELO	Vocal	1,039,596,928	SANTIAGO ALARCON VARGAS	Vocal
1,039,597,523	LUZ ERICA IBARRA GALLEGU	Vocal	1,001,004,228	TOMAS VANEGAS CORTES	Vocal

MESA:15

1,017,200,313	CAROLINA ANDREA ESPINAL MESA	Presidente	43,282,905	NADIA MARIA SANCHEZ	Vicepresid.
1,193,036,568	MARIA LAURA ALVAREZ CARDONA	Vocal	21,587,201	MARTHA EUGENIA MESA ORREGO	Vocal
1,039,597,896	LUIS FERNANDO SANCHEZ VELASQUEZ	Vocal	21,555,849	LIGIA MARGARITA CORTES OCHOA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - EL LLANETE

Dirección: VEREDA EL LLANETE

MESA:0

1,037,322,255 LADY JOHANNA VILLA DIAZ Remanente

MESA:1

21,556,378	MARIA GLADIS SALDARRIAGA RIOS	Presidente	1,033,654,131	PAULA ANDREA LOTERO BUSTAMANTE	Vicepresid.
21,556,379	ANGELA MARIA GONZALEZ ACEVEDO	Vocal	21,556,331	DIANA PIEDAD GIRALDO GRISALES	Vocal
3,411,341	JAVIER DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ	Vocal	21,556,645	GLORIA MARGARITA FLOREZ	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 106

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de HISPANIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMENEZ
REGISTRADOR DE HISPANIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL